

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 30'00
 Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
 vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado: por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Gobernación

—0—

Dirección General de Administración Local

2965

CIRCULAR para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1948: a la formación de la de los extraordinarios en vigor de 31 de diciembre de 1947; a la de la situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1947. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

Excmos. Sres.: En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes: de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes.

Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los Padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios, que deberán enviar como certificación los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar

más que los Municipios que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto (o sea la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1947 (o cantidad no anulada ni invertida).

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, de Deuda y del Inventario del Patrimonio, los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificación de la liquidación de sus presupuestos de 1947 con los datos que vienen enviando.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1947, o sea al resto que quedara en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos —que se enviarán directamente a la sección especial de Estadística del Ministerio y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General— vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente circular, y propondrán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos, en el plazo de dos meses. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El capítulo de ingresos se denominará compensación provincial.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden-circular la debida publicidad para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1948.
 El Director general, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

Ayuntamiento de Logroño

—0—

ANUNCIO

El Excmo Ayuntamiento, Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1948 acordó aprobar provisionalmente la propuesta elevada por el señor Arquitecto Municipal y que es como sigue:

«Vistos varios inconvenientes que en la actualidad presenta la aplicación del artículo 130 de las Ordenanzas Municipales de la Construcción sobre altura de los edificios, prepongo la modificación del mismo en la forma que se indica en el siguiente cuadro:

Anchura de la calle, hasta 5 m.; núm. máximo de plantas incluida la baja 3 altura máxima 10 metros.
 De 6 a 9 mts. plantas 4 altura 14 metros.
 De 10 a 13 mts. plantas 5 altura 17 metros.
 De 14 a 18 mts. plantas 6 altura 20 metros.
 De 19 a 28 mts. plantas 7 altura 23 metros.
 De 29 en adelante plantas 8 altura 26 metros.

Sobre la anterior altura se permitirá la construcción de un ático cuyo frente fachada no exceda del tercio de la longitud de ésta, quedando el resto de la construcción rematada dentro de una línea de 45° (grados). Los

anchos de la calle se medirán por metros completos despreciándose totalmente cualquiera fracción de metro cuando existan».

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días contados desde el siguiente de esta inserción, puedan presentar en el Negociado de Policía Urbana de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes pasado dicho plazo será adoptada resolución municipal definitiva.

Logroño 24 de marzo de 1948.

El Alcalde,

Julio Pernas

Delegación de Hacienda

—0—

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

2947

Circular referente a la formación de Apéndices de Rústica

En virtud de la Orden de 22 de octubre de 1926, deberá procederse durante el mes de abril, por los Ayuntamientos y Juntas Periciales a la formación de los Apéndices al Amillaramiento por Rústica, con arreglo a los artículos 48 y siguientes del Reglamento de 30 de septiembre de 1985.

Los documentos deberán exponerse al público del 1 al 15 del mes de mayo y entregarse en la Administración de Propiedades el último día del mismo mes, en unión de los recursos promovidos contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas Periciales respecto a la inclusión de variaciones en el Apéndice.

Contendrán los Apéndices solamente las variaciones sobre las cuales haya recaído acuerdo del Ayuntamiento a propuesta de la Junta Pericial y procedan de ventas, sucesiones, permutas y demás transmisiones de dominio o de conclusión de periodo de exención temporal y las que hayan de introducirse en las diversas partes de consta el Amillaramiento por cambio de los objetos a que estén destinadas las fincas que se acredite haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales.

En todas las demás y aún en aquellas de las enumeradas que produjeran alteración en el líquido imponible por el que las fincas estuvieren amillaradas, será preciso para incluirlas en el «Apéndice» que los expedientes que motivan las variaciones hayan sido resueltos por la Admi-

nistración, a cuyo fin se recomienda a los Ayuntamientos la mayor urgencia en la tramitación de los expedientes que existan en cada uno de ellos.

Como normas generales para el mejoramiento de los Amillaramientos, se procederá por las Juntas Periciales en todos los casos de bajas por fallecimiento o cesión de todas las fincas, y cuando quede líquido imponible al contribuyente, a la averiguación de las causas o errores que lo motiva, proponiendo inmediatamente a la Administración, por medio de informes, las variaciones que correspondan para su inclusión en el «Apéndice» una vez comprobados. Igualmente en los cambios de dominio que por uno u otro medio lleguen a conocimiento del Ayuntamiento y Junta y no hayan sido declarados por los interesados se requerirán a los actuales propietarios para su declaración, llegando a la imposición de las multas que señala el artículo 45 del Reglamento vigente en caso de negativa y a proponer de oficio la variación de que se trate.

El encasillado se ajustará al modelo oficial y en él han de incluirse a continuación de la descripción de la finca y sus linderos, la superficie y líquido imponible en las correspondientes columnas, dejando para las casillas de altas y bajas solamente el total de las que afecten a un mismo contribuyente.

Las bajas han de consignarse separadas de las altas, reuniendo las que correspondan a un mismo contribuyente, pero detallándolas en tantas cantidades cuantas sean las altas que las produzcan.

Al final del documento se incluirá un resumen en que ha de consignarse la riqueza con que cada contribuyente de los que sufran alteraciones figuraba en el año 1948, cuidando tomarlos sin error (solo la riqueza rústica) el importe del alta o de la baja y y la riqueza resultante para 1949. Se cuidará de que las altas y bajas sumen la misma cantidad, exactamente, salvo las variaciones acordadas por la Administración y que afecten al total del cupo.

En el mismo plazo se verificará el Recuento de ganadería, remitiendo junto con el «Apéndice» el acta del resultado, en igual forma que en años anteriores.

Tanto este Recuento de ganadería, como el Apéndice, serán confeccionados por reguroso orden alfabético de primeros apellidos, pues de lo contrario serán devueltos para su nueva confección.

Debiendo confeccionarse sin excusa alguna Apéndices en todos los Municipios y dada la necesidad de remitir en el plazo legal a la Superioridad el Estado-Resumen de variaciones, se impondrán irremisiblemente las sanciones máximas que autoriza el Reglamento a las Corporaciones que no cumplan este servicio o lo hagan fuera de los plazos legales, que opongan resistencia a la rectificación de los «Apéndices» y «Recuentos» que se devuelvan; a los que cometan errores que demuestren negligencia manifiesta y a los que no efectúen rectificaciones que les sean ordenadas en los plazos que se señalen; llegando en caso de resistencia, al envío de un comisionado.

A estos documentos deberán acompañar copia certificada de la hoja declaratoria de las fincas rústicas propiedad de los Ayun-

tamientos e incluidas en los Amillaramientos respectivos.

Por último: se llama la atención acerca de las certificaciones que envían los Ayuntamientos, haciendo constar que por no haber variación alguna no se confeccionan los Apéndices o Recuentos, que dichas certificaciones han de venir, acompañadas de otras justificando la exposición al público durante los quince primeros días de mayo.

Logroño 15 de marzo de 1948.
El Adm'dor. de Propiedades.

Benedicto Rioja

Anuncios Oficiales

EDICTO

2916

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito, en expediente n.º 1 dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, con cargo al Superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría Intervención municipal, por el plazo de 15 días dicho expediente al objeto de oír reclamaciones de acuerdo con lo previsto en los art.º 236 en relación con el 227, 228 y 229 del Decreto de 25 de enero 1946

Agoncillo a 13 de marzo 1948.

El Alcalde,

ANUNCIO

2955

El día 11 de abril a las 12 de la mañana tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial la subasta de 322 hayas maderables y 4 inmaderables cuyos productos cubican 344'983 metros cúbicos de madera 0'884 m3. de leñas de fuste y 166'887 m3. de leñas gruesas y 105'200 m3. leñas menudas por el tipo de tasación de cincuenta y seis mil quinientas setenta y dos pesetas con sesenta y siete céntimos (56572'67) Pesetas.

La subasta se sujetará al pliego de condiciones generales y así como a las especiales que se cita en el acto.

Ezcaray 22 de marzo de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Notaría de Don Eloy Gómez Silió, de Santo Domingo de la Calzada, se está tramitando un acta de notoriedad, a instancia de la Junta Administrativa de la Aldea de Morales, anejo de Corporales, para acreditar el derecho de aprovechamiento de agua, para abastecimiento de dicha Aldea, de una fuente denominada del Río Caraballs, que se nutre, por tres manantiales que se reúnen en el paraje denominado cuesta de Morales en terreno comunitario de la Aldea de Morales y la Villa de Grañón, y de conformidad a lo determinado en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario del 14 de Febrero de 1947, se requiere a cuantas personas pudieren tener algún derecho sobre dicho aprovechamiento de aguas para que en el plazo improrrogable de treinta días comparezcan en la citada Notaría para exponerlo y justificarlo.

Santo Domingo de la Calzada, 16 de Marzo de 1948.

Eloy Gómez Silió

EDICTO

2898

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Romualdo Martínez Rodríguez n.º 6 del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años de su padre Isafas Martínez Abeyjón y a los efectos dispuestos en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Isafas Martínez Abeyjón se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Isafas Martínez Abeyjón para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Romualdo Martínez Rodríguez.

El repetido Isafas Martínez Abeyjón es natural de Alcanadre hijo de Cruz y de Valentina y cuenta 50 años de edad.

Alcanadre 27 Febrero de 1948.

El Alcalde

EDICTO

2921

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Gutiérrez Domínguez Fulgencio n.º 3 del Reemplazo del 1947, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Gutiérrez Domínguez y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente Edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Gutiérrez Domínguez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito llamo y emplazo al mencionado Juan Gutiérrez Domínguez para que comparezca ante mi Autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Fulgencio Gutiérrez Domínguez.

El repetido Juan Gutiérrez Domínguez es natural de Villavelayo (Logroño) hijo de Tomás y de Dolores y cuenta 35 años de edad.

Señas personales de identificación: Estatura, un metro, 680 milímetros, pelo negro, cejas el pelo; ojos pardos, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba saliente.

Villavelayo, 6 de marzo de 1948.

El Alcalde,

ANUNCIO

2957

El día 4 del próximo mes de abril a las doce, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta Villa la subasta de 149 hayas del monte Grande y término de Artaso, que cubican 185'906 estéreos de leña gruesa y precio de 2788'60 pesetas bajo el pliego de condiciones, por espacio de media hora y pliegos cerrados.

Ojacastro 20 de marzo de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2570

D José Peláez González, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama.

Hace saber: Que en ejecución de acuerdo adoptado por el

Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 9 del actual a los 20 días de aparecer este anuncio en el B. O. de la provincia se celebrará en esta Casa Consistorial ante la Comisión respectiva bajo mi Presidencia, a las 11 y 11 y media horas, dos subastas públicas para la enajenación de las siguientes fincas que constituyen bienes de Propios de este Municipio.

Un terreno en el Barrio de Cabretón de esta jurisdicción de una extensión de 126'71 metros cuadrados por el tipo de 3 pesetas el metro cuadrado

Otro en el expresado Barrio de 227'55 metros cuadrados por el tipo de 1'50 pesetas el metro cuadrado.

El Pliego de condiciones y el modelo de proposición se hallan expuestos en la Secretaría Municipal celebrándose la subasta por los trámites señalados en el artículo 14 del Reglamento sobre Obras y Servicios de 2 de julio de 1924.

Cervera del Río Alhama a 10 de marzo de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2893

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Martínez Blanco Enrique Félix n.º 6 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano de padre Angel Martínez Torres, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente Edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Angel Martínez Torres se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Martínez Torres para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique Félix Martínez Blanco.

El repetido Angel Martínez Torres es natural de Canales de la Sierra (Logroño), hijo de Toribio Martínez Velasco y de Adela Torres Medel y cuenta 31 años de edad.

Señas personales de identificación: Estatura un metro, 580 milímetros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, frente espaciosa, nariz regular, boca pequeña, barba regular

Canales de la Sierra 9 de marzo de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2902

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta Pericial, a la formación de los apéndices de rústica y urbana, así como el recuento de ganadería que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución del próximo año 1949, se pone en conocimiento de todos aquellos contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en sus riquezas, tanto rústica y pecuaria, como urbana, presenten las declaraciones de alta y baja en este Ayuntamiento durante los días 15 al 31 del corriente mes.

Estollo, 4 Marzo de 1948.

El Alcalde,